ACTA 29/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente:	D. José de la Uz Pardos.
Sres. Concejales Asistentes:	D. Gustavo A. Rico Pérez Dª Natalia Rey Riveiro. D. David Santos Baeza. D. Juan Ignacio Cabrera Portillo. D. José Cabrera Fernández. D. Enrique González Gutiérrez D. José Luis San Higinio Gómez
Sr. Concejal-Secretario:	D. Enrique González Gutiérrez
Sr. Interventor:	D. Fernando Álvarez Rodriguez
Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica:	D. Felipe Jiménez Andrés.
Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL:	D. Antonio Diaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13,00 horas del día veinticuatro de junio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EI DÍA 17 DE JUNIO DE 2022.

Ac. 703/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 28/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 236/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado138/2021 Grupo F. Demandante: Dña. IVRC.

Ac. 704/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 236/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 138/2021 Grupo F, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, siendo la demandante: ********* ********** ******

2º.- Informe núm. 558/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 138/2021. Demandante: ********* ********** ******.

Con fecha 15 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Gabriel de Diego Quevedo, en nombre y representación de ********* ********** ******, *contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de las Rozas por el concepto de IIVTNU, por la transmisión del inmueble sito en la calle Playa de Sitges, 22, primero c, por importe de 8.914,13 euros y 240,59 euros por el trastero, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas."*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de las Rozas por el concepto de IIVTNU, por la transmisión del inmueble sito en la calle Playa de Sitges, 22, primero c, por importe de 8.914,13 euros y 240,59 euros por el trastero.

Considera la sentencia que el supuesto enjuiciado se incluye dentro de la aplicación de la Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL, por lo que no es posible la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación y exigibilidad.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.16 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 121/2021 Grupo D. Demandante: D. JSM.

Ac. 705/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.16 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 121/2021 Grupo D, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. ********* ********** ******.

2º.- Informe núm. 562/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 121/2021 GRUPO D. Demandante: D. ********* ********** ******.

Con fecha 20 de junio de 2022, ha tenido entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"FALLO

Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ********* ********** ******, *representado y defendido por la letrada Doña María Cristina Palacios Arroyo, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación también presunta de la solicitud de rectificación y la devolución de ingresos indebidos, contra liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) y con posterioridad se dicta resolución estimatoria de las pretensiones de la actora decreto nº 2022/628, de fecha 15 de febrero de 2022, declarando terminado el presente procedimiento por la existencia de satisfacción extraprocesal de las pretensiones del recurrente, que hace desaparecer la controversia objeto de litigio, al ser esta resolución que es conforme a derecho."*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación, también presunta, de la solicitud de rectificación y la devolución de ingresos indebidos contra liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Con posterioridad dichas pretensiones fueron estimadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid mediante Decreto nº 2022/528, quedando pendiente la valoración sobre la pertinencia o no en la imposición de costas.

Considera la sentencia que la imposición de costas no es procedente al existir en la materia, dudas de derecho en la actuación de la administración.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

2.3. Sentencia núm. 181/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 86/2021 A. Demandante: D. JMÁ.

Ac. 706/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 181/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 86/2021 A, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. ********* ********** ******.

2º.- Informe núm. 555/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 86/2021 A. Demandante******** ********** ******.**

*Con fecha **1 de junio de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

"FALLO

*Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ********* ********** ******, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución recurrida, de fecha 07.10.2020, la cual de anula por entenderse no conforme a Derecho, y en consecuencia, se reconoce el derecho de la parte demandante a percibir la Ayuda Asistencial mensual interesada para el ejercicio 2020, con abono de los atrasos devengados por tal concepto y los que se sigan devengando entre tanto no varíe el supuesto de hecho y de derecho que da lugar a su percibo.*

- Se imponen las costas a la parte demandada."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la resolución de fecha 04/02/2021 dictada por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, por la que se desestimaba la reclamación administrativa presentada de solicitud del derecho a la percepción de la ayuda asistencial, del fondo social, por el concepto de discapacidad.

Considera la sentencia que la Administración, de forma implícita, reconoció el derecho a obtener la ayuda solicitada al aceptar la solicitud para el ejercicio 2021, ya que aportó los mismos documentos que cuando se le rechazó la solicitud recurrida del ejercicio 2020.

Vistos los fundamentos de la sentencia, procede interponer recurso de suplicación contra la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia.

3º.- Notificar al presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia.

3º.- Notificar al presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos.

2.4. Sentencia núm. 278/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el Procedimiento núm. Abreviado 354/2022. Demandante: D. MFO.

Ac. 707/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 278/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 354/2022, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. ********* ********** ******

2º.- Informe núm. 557/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 354/2022. Demandante: D. ****** ********** ******.***

*Con fecha **17 de junio de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*"**FALLO** que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por ********* ********** ******contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, anulando la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en fecha 12 de febrero de 2019 contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de 18 de julio de 2018, de rectificación y devolución de ingresos indebidos en virtud de la Autoliquidación de fecha 26 de junio de 2018, girada en concepto de IIVTNU y abonada en fecha 27 de junio de 2018 en concepto de IIVTNU, por importe de 27.765,79 euros, por no ser conforme a derecho.*

Como consecuencia de la anterior anulación, debo condenar y condeno al Ayuntamiento recurrido, a la devolución a la parte recurrente de la cantidad de 27.765,79 euros más los intereses legales de dicha cantidad, devengados desde la fecha del ingreso de dicha cantidad (27 de junio de 2018) hasta la fecha de su devolución por parte del Ayuntamiento recurrido."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto frente a la Resolución dictada desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de 18 de julio de 2018, de rectificación y devolución de ingresos indebidos en virtud de la Autoliquidación de fecha 26 de junio de 2018, girada en concepto de IIVTNU y abonada en fecha 27 de junio de 2018 en concepto de IIVTNU, por importe de 27.765,79 euros.

Considera la sentencia que, según Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, se declaran inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2 a y 107.4 TRLRHL, no siendo posible la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación y exigibilidad, anulando, por tanto, la resolución recurrida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales desde el 27 de junio de 2018, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales desde el 27 de junio de 2018, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid.

2.5. Auto núm. 124/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 380/2022. Demandante: SODECAR, S.L.

Ac. 708/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 124/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 380/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: SODECAR, S.L.

2º.- Informe núm. 556/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 380/2022. Demandante: SODECAR, S.L.

*Con fecha **17 de junio de 2022**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"**DISPONGO**: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, con reserva del derecho previsto en el artículo 74.7 LJCA, de pedir al Juzgado la continuación del presente proceso."*

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos contra la liquidación de los recibos correspondientes al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con nº de referencia 210000112587 y 210000112587.

Con posterioridad a entablar la demanda, el recurrente presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.6. Decreto núm. resolución 488/2022 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 36 de Madrid. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 472/2022. Demandante: D. MSC.

Ac. 709/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. resolución 488/2022 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 36 de Madrid. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 472/2022, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. ********* ********** ******

2º.- Informe núm. 566/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 472/2022. Demandante: D.** ****** ********** ******

*Con fecha **21 de junio de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

"Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 17.06.2022, en los términos siguientes:

El trabajador desiste de la acción de vulneración de derechos fundamentales.

El trabajador desiste de la codemandada AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

La empresa OSVENTOS INNOVACION EN SERVIZOS SL reconoce la improcedencia del despido y ante la imposibilidad de readmisión se extingue la relación laboral con fecha de efectos del día 30.04.2022.

La empresa ofrece el importe de 1.200 euros netos de los cuales 450 euros corresponden a indemnización y el resto el finiquito.

El abono de dicha cantidad se hará en el plazo de 72 horas en la cuenta donde el actor venía percibiendo su nómina.

Con el percibo de dicha cantidad el actor se da por saldado y finiquitado por todos los conceptos no teniendo nada más que reclamar a la empresa.

El trabajador manifiesta que se compromete a desistir de la demanda interpuesta en materia de derechos y cantidad."

Contra dicho decreto no cabe recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Osventos Innovacción en Servizos SL y el Ministerio Fiscal por Despido nulo y reclamación de indemnización por daños y perjuicios valorados en 6.251 euros.

En fecha 17 de junio de 2022 se ha formalizado acto de conciliación entre las partes, habiendo desistido el demandante de su pretensión frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

*1º.- Quedar enterada del decreto dictado en el recurso interpuesto por D. ********* ********** ******.*

2º.- Remitir el Decreto al Servicio de Recursos Humanos."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto dictado en el recurso interpuesto por D********* ********** ******

2º.- Remitir el Decreto al Servicio de Recursos Humanos.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Prórroga del contrato de servicio de "Socorrismo y asistencia médica en las instalaciones deportivas" hasta el día 16 de noviembre de 2022, expte. 2017044SER.

Ac. 710/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 por importe de 226.028,33 €

2º.- Prorrogar los contratos suscritos con la UTE integrada por EULEN, S.A.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S. A. para la prestación del contrato de

servicio de “Socorrismo y asistencia médica en las instalaciones deportivas”, hasta el día 16 de noviembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.2. Prórroga del contrato de servicio de “Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información, hasta el día 4 de julio de 2023, expte. 2019049SER.

Ac. 711/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **36.664,73 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y por importe de **38.331,07 €** con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información”**, suscrito con **ASAC COMUNICACIONES S.L.** hasta el día **4 de julio de 2023.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.3. Aprobación de la modificación del contrato para la prestación del servicio de “Campamento multiaventura y playa en entorno de la cornisa cantábrica”, mediante la sustitución del lugar de celebración del campamento, en Potes, por la celebración del campamento en Albergue Cantú, en Colombres (Asturias), expte. 2021023SER.

Ac. 712/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con OLÍMPICO SPORTS EVENTS S.L. para la prestación del servicio de “Campamento multiaventura y playa en entorno de la cornisa cantábrica”, mediante la sustitución del lugar de celebración del campamento, en Potes, por la celebración del campamento en Albergue Cantú, en Colombres (Asturias).

2º.- El cambio de ubicación del campamento habrá de ser puesto en conocimiento de los usuarios.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Olímpico Sports Events S.L.), así como a la responsable del contrato********* ********** ******”

3.4. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de concesión de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003CSP.

Ac. 713/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 192.831,31 €, aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel", no sujeto a regulación armonizada**.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de "Equipo de sonido para el Auditorio Joaquín Rodrigo" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021001SUM.

Ac. 714/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursa en valores anormales, la oferta presentada por VITEL S.A., por las razones contenidas en el informe técnico transcrito en el antecedente 16º.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 109.199,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.62300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

PETSPA PROYECTOS AUDIOVISUALES SLU	90,00
GLUB GLUB SOLUCIONES TÉCNICAS PARA EL ESPECTÁCULO S.L	87,44
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	76,00
[redacted]	41,13

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios el contrato de suministro de "Equipo de sonido para el Auditorio Joaquín Rodrigo" no sujeto a regulación armonizada, a PETSPA PROYECTOS AUDIOVISUALES SLU, en el precio de 90.247,74 €, excluido IVA, al tipo del 21%.

Con las siguientes mejoras:
- Se compromete a ampliar el plazo de garantía en 5 años.
- Se compromete a sustituir los equipos durante el periodo de garantía en menos de 7 días.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, a excepción de la presentada por VITEL S.A., por estar incursa en valores anormales.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados

3.6. Prórroga del contrato de servicio hasta 30 de octubre de 2022 de "Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)", expte. 2016008SER.

Ac. 715/2022.
Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 16.266,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Colaboración en la tramitación de expedientes de procedimientos sancionadores de competencia municipal (Lote 2:

Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico)", suscrito con URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL S.L. hasta el día 31 de octubre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.7. Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI". Expte. 2017014SER.

Ac. 716/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 5.872,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y por importe de 7.679,51 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI", suscrito con SABINI INFORMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS S.A.L. hasta el día 24 de julio de 2023, fecha en la que finalizará el mismo, sin posibilidad de más prórrogas.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.8. Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de "Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)", por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra, expte. 2020014OBR.

Ac. 717/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de "Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)", por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista UTE. CEVIAM EPC S.L.-TBF ESPACIOS VERDES S.L, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las *obras.*

3.9. Desestimación de alegaciones presentadas por la UTE. Kálamos e imposición de penalidad a contar desde el día 12 de febrero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, a UTE KÁLAMOS (formada por CONSTRUCCIONES ALEA SL, EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL e INGELECTOR SL) por retraso en la ejecución de las obras de "Obras de reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kálamos, núm. 32 de Las Rozas de Madrid", expte. 2020008OBR.

Ac. 718/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE. Kálamos.

2º.- Imponer una penalidad de 243,95 € diarios a contar desde el día 12 de febrero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, lo que hace un total de 26.346,60 €, a UTE KÁLAMOS (formada por CONSTRUCCIONES ALEA SL, EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL e INGELECTOR SL) por retraso en la ejecución de las obras de "Obras de reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la c/ Kálamos, nº 32 de Las Rozas de Madrid".

3º.- La cantidad que resulte habrá de ser deducida de la primera certificación que se expida, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva del abono de la penalidad impuesta.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.10. Desestimación de alegaciones presentadas por Services Research & Mapping Consulting S.L. e imposición de penalidad a contar desde el día 3 de octubre de 2021, hasta el día en el que se entreguen, de conformidad, los trabajos contratados por retraso en la ejecución del contrato de servicio de "Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid" a SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING, S.L., expte. 2021002SER. Según Diligencia que consta en el expediente.

Ac. 719/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Services Research & Mapping Consulting S.L.

2º.- Imponer una penalidad de **11,98 €** diarios a contar desde el día **3 de octubre de 2021,** hasta el día en el que se entreguen, de conformidad, os trabajos contratados por retraso en la ejecución del contrato de servicio de **"Elaboración y actualización de la cartografía del municipio de Las Rozas de Madrid"** a **SERVICES RESEARCH & MAPPING CONSULTING, S.L.**,

3º.- La cantidad que resulte habrá de ser deducida de la primera certificación que se expida, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva del abono de la penalidad impuesta.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.- URBANISMO

4.1. Concesión de licencia para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle San José del Pedrosillo núm. 16, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución de obras de edificación visado redactado por el colegiado nº 20.522 COAM, expte. 85/2021-01.

Ac. 720/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a ********* ********** ******, licencia de obra mayor para la ampliación de Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle San José del Pedrosillo nº 16. Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución de obras de edificación visado redactado por el colegiado nº 20.522 COAM, tramitada con número de expediente **85/21-01.**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones del Servicio de Licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle San José del Pedrosillo, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc…, que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle San José del Pedrosillo, manteniendo el vallado actual que no se modifica

Condiciones del Servicio de obras públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

~~b)~~ El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

l) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente “Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.”

Condiciones del Servicio de obras públicas:

Se proyecta una instalación de aerotermia. Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta, lo que es de aplicación a la unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de setecientos ochenta y dos euros (782) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.2. Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Cabo Estaca de Vares núm. 14, "Urbanización Club de Golf", de Las Rozas de Madrid, expte, 12/22-23.

Ac. 721/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a ********* ********** ******, actuando en representación de ********* ********** ****** y D. ********* ********** ******, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Cabo Estaca de Vares nº 14, "Urbanización Club de Golf", Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **12/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.3. Concesión de prórroga para la ejecución de las obras amparadas por la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la calle Francisco Alonso, núm. 18 A, Las Rozas de Madrid, expte. 46/18-01.

Ac. 722/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a ********* ********** ******, prórroga para la ejecución de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente **46/18-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Francisco Alonso, nº 18 A. Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El nuevo plazo para la finalización de las obras será de **TRES AÑOS** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

4.4. Concesión de alineación oficial de la parcela sita en Paseo del Norte núm. 2, Las Matas, Las Rozas de Madrid, expte. 6/22-23.

Ac. 723/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a ********* ********** ******en representación de INVERSIONES RIOCORVO, S.L, Alineación Oficial de parcela sita en Paseo del Norte 2, Las Matas, tas Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente **6/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.5. Concesión licencia de primera ocupación relativa a vivienda unifamiliar aislada sita en calle XVII núm. 4, Las Rozas de Madrid, con Referencia Catastral 4210605VK2940N0001EO, expte. 2020/07PO/20.

Ac. 724/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. **Conceder licencia de primera ocupación** solicitada por ********* ********** ****** que se ha tramitado con número de expediente 2020/07PO/20, relativa a vivienda unifamiliar situada en C/ XVII, nº 4 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 4210605VK2940N0001EO, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

Se otorga licencia de primera ocupación por haberla solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la LSCM, sin que conste desistimiento de la interesada de la continuación del expediente por este procedimiento.

SEGUNDO.- **Aprobar la siguiente liquidación** de la cuota tributaria para Actos de licencias de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: ********* ********** ******
- Concepto: Licencia Primera Ocupación 2020/07PO/20
- Base imponible: 111.766,22 €
- Porcentaje: 0,68 %.
- Cuota tributaria: 760,01 €

La eficacia de este acto queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.6. Concesión de prórroga para inicio de obras amparadas por la licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y dos piscinas, sita en Avenida Marsil núm. 110D, de Las Rozas de Madrid, expte. 133/20-01.

Ac. 725/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a D. ********* ********** ******, en representación de ES-Logic Automotive S.L, prórroga para el inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con número de expediente **133/20-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y dos piscinas en Avda. Marsil, 110D de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- el nuevo plazo para el inicio de las obras será de **SEIS MESES** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por ********* ********** ******de Arag Services Spain & Portugal, S.L., actuando en representación de Dña. ********* ********** ******de

Ac. 726/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ********* ********** ******, de Arag Services Spain & Portugal, S.L., actuando en representación de Dña. ********* ********** ******, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo

de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorización demanial de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, en el Recinto Multiusos, del día 4 al 10 de octubre, para la realización del evento denominado OKTOBERFEST.

Ac. 727/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D********* ********** ******en representación de Hostelería y Copas Európolis SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 3.000 m2 de ocupación en el Centro Multiusos, del 4 al 10 de octubre, para la realización del evento OKTOBERFEST

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura

de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7. CONVENIOS

7.1. Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Ac. 728/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (socorrista en instalaciones acuáticas). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Otorgamiento de Ayudas por nacimiento o adopción de menores. (Tercer Lote)

Ac. 729/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer el pago (D) de la cantidad de **107.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
15368	ADRIANA	BONET CASTILLERO	1.000 €
15443	CRISTINA	MARTINEZ MARTINEZ	1.000 €
15735	CRISTINA	DE LUCAS ANDREU	1.000 €

15792	IVAN	BENITO PRIETO	1.000 €
15926	ALEJANDRA	CALVO CUEVAS	1.000 €
16101	CARLOS JACINTO	GONZALEZ ESCOBAR	1.000 €
16110	LORETO	GIBERT PERELLO	1.000 €
16453	MARIA GABRIELA	PAZ SILVA	1.000 €
16520	MARTIN	DOMINGUEZ FERNANDEZ	1.000 €
16695	ANA MARIA	CANO CENTENO	1.000 €
16720	MARIA ROCIO	VIADER LOPEZ	1.000 €
16732	SUSANA	GARCIA GUILLEN	1.000 €
16736	HELENA	ALVAREZ - UDE HERRERO	1.000 €
16742	TRIANA	GARCIA FERNANDEZ	1.000 €
16747	PAULA	CORRALES FERNANDEZ	1.000 €
16750	MARIA AMAYA	LOPEZ-DURAN VIANI	1.000 €
16758	EMILIO	LOPEZ PEÑA CONDE	1.000 €
16850	IVAN	HERRANZ CID	1.000 €
16880	LUCIA	MENDOZA SEPULVEDA	1.000 €
16952	ANDREA	ARENAS FUENTES	1.000 €
16984	MARCOS	GOMEZ VILCHES	1.000 €
17008	SIMON PIERRE JEAN-JACQUES	LEPAS	1.000 €
17011	MARIA	BUZON CERVERA	1.000 €
17024	PAU	ROSELLO VAN SCHOOR	1.000 €
17058	SONIA	OLIAS ALVAREZ	1.000 €
17076	SOFIA	MEDINA SANTAMARIA	1.000 €
17083	JAIME	LEON VILLAMAYOR	1.000 €
17102	LETICIA	MARTIN SANTIAGO	1.000 €
17106	ANA MARIA	BENEDITO BLANCO	1.000 €
17119	LARA	BAÑULS LAGUIA	1.000 €
17121	LUIS ALBERTO	MOLINA JIMENEZ	1.000 €
17123	ANTONIO	DIAZ RODRIGUEZ	1.000 €
17127	OLALLA	GONZALEZ HIDALGO	1.000 €
17132	FRANCISO JOSE	RUIZ DE AGUIRRE CLAVELL	1.000 €
17133	ANA	MUÑOZ FENOLLOSA	1.000 €
17135	RUBEN	GALLEGO GUTIERREZ	1.000 €
17158	AXEL	VELASCO COSTELL	1.000 €
17212	JESUS JUAN	VELA ROMERA	1.000 €
17232	SARA	MOLINA ROMERO	1.000 €
17313	FLAVIO JESUS	ROMERO VASQUEZ	1.000 €
17332	PATRICIA	ESCUDERO GOMEZ DEL RIO	1.000 €

17369	MARIA AMPARO	IGLESIAS ORTEGA	1.000 €
17378	LARA	MURO AGUADO	1.000 €
17481	MIGUEL	POVEDANO MOLINA	1.000 €
17504	JORGE ENRIQUE	HORMIGOS ERUSTES	1.000 €
17509	FERNANDO	GARCIA GARCIA	1.000 €
17510	RAQUEL AINHOA	PRADO SIMON	1.000 €
17516	NADEZDA	KOLOTUSHKINA	1.000 €
17560	JAVIER	MASIDE ECHAVARREN	1.000 €
17586	LAURA	MATEOS MORENO	1.000 €
17597	CRISTINA	FRAGA MARTINEZ	1.000 €
17631	GONZALO JAIME	COLORADO RUIZ	1.000 €
17654	NEREIDA	UREÑA ROMERO	1.000 €
17656	CARLA VERONICA	GUEVARA CEPEDA	1.000 €
17666	VANESA MERCEDES	FERNANDEZ PASTRONA	1.000 €
17704	MARTA	MARIÑO VILLAR	1.000 €
17909	CRISTINA	DELGADO HERNANDEZ	1.000 €
17910	MARIA JIMENA DE LA HERRERIA	FERNANDEZ ESTEBAN	1.000 €
17918	LUCAS	LARROCHA SENRA	1.000 €
17936	MARIA PALOMA	ASENJO DIAQUE	1.000 €
17949	ANA	ARROYO MARIN	1.000 €
18010	JAVIER	BOLIBAR GOMEZ	1.000 €
18012	DEBORA	LOPEZ RUIZ	1.000 €
18018	MIRIAM	ANDRES FERNANDEZ	1.000 €
18042	JORGE	ROMERO SANCHEZ	1.000 €
18050	ARANTXA	GORDO SANTOS	1.000 €
18101	LIVIA MARIA	DE CENDRA DE LARRGAN	1.000 €
18210	MONICA	CALERO GOMEZ	1.000 €
18250	NURIA	AYMERICH TAMAYO	1.000 €
18252	PABLO	BRAGADO MEANA	1.000 €
18266	MIGUEL	DE LA CRUZ RUIZ	1.000 €
18267	JOSE MARIA	MARTINEZ - ECHEVARRIA	1.000 €
18308	CLARA	ROMERO DE AVILA BOLLAIN	1.000 €
18312	JOSE ALEXANDRE	GAMEZ PARAÑOS	1.000 €
18355	JOSE JUAN	CORDERO MARTINEZ	2.000 €
18463	SHIARA JOHANA	CAICEDO HURTADO	2.000 €
18497	MARINA- ISIS	GRANDE MIGUEL	1.000 €

18499	MIGUEL	GALLEGO AGUNDEZ	1.000 €
18654	MAKSYM	REGNER	1.000 €
18665	MARIA VICTORIA	PEÑA JIMENEZ	1.000 €
18693	OSCAR	ABALOS ARAOZ	1.000 €
18753	MARIA JOSE	SAN MILLAN TORRES	1.000 €
18755	CARMEN	CEA COLLADO	1.000 €
18887	MARIA	CARRERA CUESTA	1.000 €
19022	AITOR JOSE	MALMIERCA RAMIREZ	1.000 €
19069	HUMBERTO ERICK	DE LA TORRE TARAZONA	2.000 €
19183	LETICIA MARIA	RODRIGUEZ YAGÜEZ	1.000 €
19197	ANTONIO	CREMADES OÑORO	1.000 €
19310	JAVIER	MARTINEZ TORREGROSA	1.000 €
19342	PEDRO	ARECHAGA LOPEZ	1.000 €
19383	SERGIO	TESOURO RODRIGUEZ	1.000 €
19386	NATALIA	ALVAREZ BARRERA	1.000 €
19515	LUCAS	CORDERO FERNANDEZ	1.000 €
19623	JOSE MARIA	MARTINEZ BEGARA	1.000 €
19788	KRISTEL MARIANA	GUASTELLA SANMARTIN	1.000 €
19926	SARA	CALVO TASCON	1.000 €
19933	RODRIGO	MARTIN CRESPO	1.000 €
20020	MARIA	AMARO LOZANO	1.000 €
20078	MARTA	DEL PALACIO CAMUÑAS	1.000 €
20303	DAVID	JIMENEZ CELESTINO	1.000 €
20415	CARLOS	SANCHEZ RODRIGUEZ	1.000 €
20460	DAVID	HERNANDEZ GOMEZ	1.000 €
20488	LUIS	DONIS BARBER	1.000 €
20513	VERONICA	ZAMBRANO CRIADO	1.000 €

3º.- Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DENEGACION
15949	ANGELA	CARDONA MOSQUERA	No cumple Ley de Extranjería, no tiene visado
16210	MIRIAM	FERNANDEZ DE LA IGLESIA	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
16323	MARIA SARA	SOLLET GALEAN	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
16516	MARIA JOSE	INURRITEGUI CATTANEO	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
16663	GABRIEL	MORALES GIL	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17031	NUÑO	ADAM CASTRILLO	5.1 Según bases por fecha nacimiento del menor
17141	JOSE LUIS	FERRERO BURGO	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17175	CARLA	ROMERO AMAT	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón

17360	IVAN JAVIER	MORENO DIAZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17496	ALVARO	GOMEZ -CARPINTERO GARCIA	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17618	ANGELA MARIA	RUANO RODRIGUEZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17728	ENRIQUE	ROQUES GOMEZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
17881	ALIONA	MACARI	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18004	LYDIA	PERIBAÑEZ CABEZUDO	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18007	JAVIER	AREVALO MANZANO	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18059	BORJA IGNACIO	BEDOYA BATRES	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18096	MARTA	SERRANO DIAZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón, ya que causa baja por cambio de domicilio el 18/04/2022 y la ayuda esta con fecha de registro 25/05/2022
18208	ANGELA	COLLANTES PEREA	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18213	JESUS DAVID	BEJARANO DIAZ	
18245	SILVIA	SANTOS FERNANDEZ	5.1 Según bases por fecha nacimiento del menor
18246	MARIA ISABEL	RUBIO HIPOLA	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18281	DAVIDE	RANGHETTI	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18302	JUAN PEDRO	PEREZ MARTINEZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18385	LUIS ALFONSO	RUS GONZALEZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18413	DANIEL	ALBERT LINARES	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18443	KEDJAR	MOHAMED WALID	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18495	TOMAS	LOPEZ ALVAREZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
18749	DAVID	GONZALEZ MARTIN	SE PRESENTA FUERA DE PLAZO
19412	CORAL VIOLETA	PEREZ GOMEZ	SE PRESENTA FUERA DE PLAZO
19612	IGNACIO JAVIER	MORENO YAGÜE	SE PRESENTA FUERA DE PLAZO
19661	SERGIO	CUELLAR FERNANZ	5.3 Según bases no cumple con fecha de padrón
20053	MANUEL	POZO ROSSI	SE PRESENTA FUERA DE PLAZO
20491	NOELIA	MERA SANCHEZ	SE PRESENTA FUERA DE PLAZO

4º.- Notificar a todos los solicitantes con expresión de los recursos que caben contra el presente acuerdo.

5º.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13,20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,